

CRONICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES

Año XVI.

Domingo 16 de Mayo de 1875.

Número 4 602.

ADVERTENCIA.

Como habíamos anunciado, empezamos á publicar la lista de los deudores á la Administracion de este periódico por concepto de suscripcion, cuyos nombres no desaparecerán de las columnas del periódico, interin no satisfagan sus descubiertos.

Sr. D. Diego María Rodríguez, Alhama.	140 rs.
Sr. D. Nicolás Carrillo, Mojacar.	20 id.
Sr. D. Francisco Fernandez, Dalias.	20 id.
Sr. D. Donato Gonzalez, Dalias.	40 id.
Sr. D. Amador Ramos Sellés, Albox.	50 id.
Sr. D. Antonio Martinez Bautista, Purchena.	60 id.
Sr. D. Eduardo Cachá Espinar, Gergal.	60 id.
Sr. D. Manuel Perera Delgado, Matanza (Canarias).	40 id.

PARTE OFICIAL.

Día 12 de Mayo.

En virtud de decretos del ministerio de Gracia y Justicia, han sido nombrados respectivamente D. Juan Alvarez Sotomayor y D. José Miquel Henares y Amico, magistrados de las Audiencias de Zaragoza y la Coruña.

No pudiendo verificarse en el distrito universitario de Sevilla, por no existir en el mismo facultad de Ciencias, las oposiciones á las cátedras de Física y Química de los Institutos de Sevilla y Osuna, se ha resuelto que se verifiquen en el distrito universitario de Barcelona, juntamente con las de igual asignatura del Instituto de Gerona.

Se ha mandado restablecer en la fa-

cultad de Filosofia y Letras de la Universidad central de Madrid, la cátedra numeraria de Griego, que aparece suprimida desde la defuncion del último catedrático en 22 de Febrero de 1872.

La «Gaceta» publica además nueve reales órdenes del ministerio de Gracia y Justicia, nombrando los jueces que han de constituir tribunal para las oposiciones á las cátedras que últimamente han resultado vacantes.

Se ha dispuesto se provea por oposicion la cátedra de Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica y Geometría analítica de dos y tres dimensiones, vacante en la Universidad de Barcelona, y por traslacion la de Griego, vacante en la de Madrid.

A fin de que la provision de las escuelas públicas se ajuste en todos los casos á las disposiciones, y no haya lugar á duda respecto de los traslados, se ha resuelto que la regla 20 de la real orden de 10 de Agosto de Agosto de 1858 se entienda redactada en los términos siguientes:

Regla 20.

Las permutas entre los maestros que se hallen en igualdad de condiciones podrán acordarlas los rectores ó proponerlas á la Direccion general en su caso, previo informe de la junta provincial. Los traslados á las escuelas que resulten vacantes se concederá por concurso, á cuyo fin los rectores las anunciará inmediatamente, señalando el término preciso de quince dias desde la publicacion para que los maestros que sirvan en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotacion puedan solicitarlas. Al espirar este plazo, los rectores acordarán aquellos que sean de sus atribuciones, remitiendo á la Direccion general todas las instancias documentadas que se hayan presentado dentro del mismo solicitando las de mayor categoria; y si no las hubiese, se considerarán comprendidas en el turno ordinario de oposicion ó concurso á que correspondan, anunciándolas de nuevo para proveerlas en esta forma. Quedan excluidas del traslado las escuelas de nueva creacion, que deben proveerse siempre por oposicion.

Correspondencia particular.

Sr. Dr. de la CRÓNICA MERIDIONAL.
Madrid 11 de Mayo de 1875.

La cuestion de los constitucionales va creciendo en importancia á medida

que se acerca el domingo, dia en que debe celebrarse la reunion de los disidentes.

Acerca de las declaraciones que deben hacerse en dicha reunion no hay conformidad de pareceres segun se asegura ni aun en el seno del mismo consejo de ministros, pues mientras unos pretenden organizar un gran partido que apoye al ministerio, otros juzgan mas provechoso que se organicen los antiguos partidos moderados y de union liberal.

La circular del Sr. Sagastá á sus amigos políticos á que firmen la fórmula del Sr. Nuñez de Arce, es un documento de verdadera importancia en estos momentos y creo que no se permitirá á los periódicos publicarla íntegra.

Llamo á V. especialmente la atencion acerca de la frase de que el partido constitucional sostiene los principios que ha sostenido siempre y está dentro de la Monarquía que los respete. Hay en esta frase una condicional para el dinastismo que no se esperaba de la fórmula del Sr. Nuñez de Arce y que demuestra algo que ya se sabia en algunos círculos políticos.

Este algo consiste en el intento de organizar un gran partido cuyo jefe sea el duque de la Torre y sus principios las libertades de la constitucion de 1869. En dicho partido se desea que encuentre cabida la mayoría de los comprometidos en la revolucion de Setiembre sean constitucionales ó radicales, y para ello nada es tan conveniente como la ambigüedad en determinadas declaraciones, dejando así la puerta abierta para seguir en lo porvenir la conducta que se quiera.

Algunos revolucionarios que llevan muy á mal que se paguen sus haberes al clero, hacen correr la noticia que el dinero con que cuentan hoy los carlistas procede en gran parte del que abona el gobierno en este concepto. Creo que por lo menos hay exageracion en la noticia.

La comision de individuos de las órdenes militares que fué ayer á felicitar al nuncio de Su Santidad, parece que no ha quedado muy satisfecha del discurso de monseñor Simeoni, que sin

duda haria alguna alusion á las justas pretensiones del Papa para que desaparecan las jurisdicciones exentas.

L. N.

EXPOSICION

dirigida al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, sobre el Cementerio de Belen.

Conclusion.

No cabe pues derecho de propiedad en los cementerios católicos. La verdad es que antes de la revolucion intervenian los alcaldes y ayuntamientos en lo tocante á higiene y policia, y al mejor servicio, conservacion y decencia de los cementerios: que esta intervencion se ensanchaba ó preponderaba mas ó menos segun disminuían los recursos de la Iglesia ó se aumentaban las tendencias invasoras de los Ayuntamientos y que estas han solido estrecharse en algunas poblaciones, desde que la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, publicada en los primeros hervores de la revolucion por medio de un decreto, autorizó á los Ayuntamientos en el art. 52 para deliberar con ciertas restricciones sobre la construccion, reforma, traslacion, supresion y régimen de los cementerios. Mas era de tener en consideracion, que en el art. 50 solamente se en comendaba á los Ayuntamientos la administracion y conservacion de los cementerios propios de los pueblos, para comprender así, que solo á estos podia referirse el citado art. 52, segun reglas de sana crítica y recta interpretacion.

Sin embargo, los males que empezaron á producir estas disposiciones fueron tantos, que se las suprimió en la ley municipal hecha en Cortes y promulgada en 20 de Agosto de 1870, limitándose á facultar á los Ayuntamientos por el art. 130, para establecer arbitrios sobre coches funerarios y sobre enterramientos en cementerios pertenecientes á los municipios. Este retroceso de los legisladores de la revolucion es tan digno de llamar la atencion de V. E. como el contexto de las reales órdenes dictadas desde entonces, sobre esta materia, en 23 de Febrero y 13 de Noviembre de 1872, porque de

—413—

cuyo descontento habria querido excitar, y continuó:

—Examinemos los hechos filosóficamente, nosotros que hemos nacido en la vieja Inglaterra, sin que se encuentre aquí escocés ni irlandés alguno. El buen Nicolás Nichols se desliza en este pozal y se rompe una pierna; primer punto extraordinario, en cuanto vemos caer á muchos hombres de las gavias ó de las vergas sin recibir la menor contusion; luego que se introduce á bordo un extraño que huele á colono de mil leguas, y que carece de una frías, fisonomía inglesa...

El muchacho tiene buen talento, interrumpió el viejo marino.

—Concedido, pero no es su rostro de aquellos que gustan á un inglés; el suyo es harto expresivo, de modo que se leen en él muchas cosas á la vez, y jamás puede adivinarse lo que pretende hacer. Decía pues que habia venido sin saber cómo, á usurpar los derechos del patron.

—412—

—¡Oh! el señor Kingthead lo entiende, dijo otro marinero lleno de confianza en la capacidad del segundo teniente.

—No es gran mérito el que así sea, pues he hecho todos los servicios, y manejado todos los buques, desde el lugre hasta la fragata. Pocos hombres pueden hablar con tanta seguridad como yo, en favor de sí propios, pues lo que sé, no lo he aprendido en los libros, sino en la dura práctica; no obstante, que pueden los conocimientos contra las brujerías y artimañas de un sér á quien no quiero nombrar, por no ofender á nadie? Digo sí, que el veláman de la «Carolina» se encuentra dispuesto como jamás lo hubiera hecho un marino prudente.

Un general murmullo anunció que todos los oyentes, ó á lo menos su mayor parte, profesaban igual opinion; el teniente Kingthead echó una mirada oblicua por encima de su hombro para asegurarse probablemente de que no se hallaba junto á él el hombre

—409—

—Así se dice, repuso Earing con cierta resignacion; sin embargo, el que lo colocó á la altura del Cabo, puede haber hallado el crucero harto beneficioso para enviar á estas aguas otro buque.

Wilder no contestó, ocupado únicamente en precipitar la marcha del buque, que al avanzar, se hallaba con frecuencia como sepultado en las olas que no podia vencer ni remontar; los inquietos marineros permanecian agrupados en el puente, habiéndose comunicado ya á toda la tripulacion el terror supersticioso que se apoderara del tímido teniente. El accidente sucedido al capitán titular, la inesperada llegada de Wilder, y la calma y firmeza de este, aumentaban la impresion general, mientras que la impunidad con que la «Carolina» hacia fuerza de velas en aquellas circunstancias, redoblaba la sorpresa de los marineros, no pudiendo menos de concebir extrañas sospechas relativamente á su joven capitán.

ellas resulta: que los conflictos ocurridos entre las potestades eclesiástica y temporal, dimanaron de que algunos alcaldes y Ayuntamientos dieron sepulturas eclesiásticas contra las disposiciones y censuras de la misma Iglesia, y retuvieron para sí solo las llaves de los cementerios, y se arrogaron en ellos una administración y propiedad tan absolutas, que hasta llegó el caso de hacerlos inscribir en registro de la propiedad, como si fueran predios urbanos ó rústicos; y resulta, que las resoluciones adoptadas en las mismas reales órdenes por el Gobierno de D. Amadeo I, apesar de su doble criterio revolucionario y regalista, declararon que la Corona está obligada á hacer que se cumplan los cánones y demás Leyes del Reino relativas á los cementerios católicos; que aun en los construidos á expensas de un pueblo con nichos y panteones, solo tiene en estos el ayuntamiento el derecho de Patronato, á mas de la obligación general de cumplir las leyes sanitarias en lo tocante á policía é higiene pública; y que el cementerio es un lugar religioso, dependiente de la jurisdicción eclesiástica; ordenando por consiguiente para el caso en que el alcalde tenia las llaves, que tuviera otras dobles el Párroco, á fin de que cada cual ejerza sus atribuciones con independencia; y autorizando á los Ayuntamientos para que, en vez de entrometerse en el derecho de dar ó negar sepultura en los cementerios católicos, destinen locales adyacentes, ó construyan nuevos cementerios para los que mueren fuera de la comunión de la Iglesia.

Tal es el estado de la legislación y de los hechos. En ninguna parte han ocurrido conflictos de otra especie: en ningún pueblo grande ni pequeño, se ha tratado de destruir el cementerio, para convertirlo en solares de casas. Y ya que desgraciadamente se ha tratado de esto en Almería. ¿Será posible se lleve á cabo un proyecto que mancharía para siempre nuestra buena fama, y nos pondría por bajo del nivel moral de las tribus salvajes...?

«Si el despreciar las sepulturas y mirarlas con desdén, basta para presumir muy mal contra los que así obran: el quebrantarlas, el violarlas, es una prueba de perversidad en los sentimientos, á que muy pocas pruebas pueden igualar».....

«Si hubiese sociedad alguna que abandonase al capricho, á la irreligion, á la mofa, los huesos de sus difuntos; si hubiese hijos que no garantizaran de tales desacatos las tumbas de sus padres; esa sociedad sería indigna de per-

manecer sobre la haz de la tierra; esos hijos merecerían la maldición de los espíritus que reposan en el seno de la eternidad»

Estos terribles apóstrofes no son de los exponentes: son del precitado Jurisconsulto y eminente hombre de Estado, Don Joaquin Francisco Pacheco, en sus comentarios al Código Penal. Los exponentes se limitan á repetir con el debido respeto, lo que ha dicho sobre el particular un hombre tan sábio, Presidente en otro tiempo del consejo de ministros, y lo que disponen las Leyes, las Reales órdenes, y los sagrados cánones; á==

Suplicar á V. E. se sirva reformar los últimos acuerdos sobre demolición, despoblación y enagenación del cementerio de Belen, disponiendo que se guarde y cumpla el acuerdo de 1847 en cuanto á la conservación decorosa del Cementerio, haciendo cuanto corresponda de acuerdo con la autoridad eclesiástica; pues de lo contrario, que no esperan de la rectitud é ilustración de V. E., procede y tambien suplican que el Sr. Alcalde suspenda dichos acuerdos en cumplimiento del art. 159 de la ley municipal vigente, y se alzan de ellos, y protestan usar de los recursos que se les conceden en los artículos siguientes, segun haya lugar en justicia.

Dios guarde á V. E. muchos años. —Almería 19 de Marzo de 1875.— (Siguen las firmas.)

GUERRA CIVIL.

La *Gaceta* de hoy no publica ninguna noticia ni telegramas recibidas en el ministerio de la Guerra, relativas á la guerra civil.

Las siguientes noticias sobre la insubordinación de algunas fuerzas carlistas de Andoain, de que ya dimos cuenta á nuestros lectores, son del *Diario* de San Sebastian. Dice así:

«Con noticias, al parecer, autorizadas, se habla de un gravísimo acto de insubordinación ocurrido entre las fuerzas facciosas de Andoain, que se pronunciaron contra sus jefes.

La causa ó pretexto del motin fué, segun se dice, el atraso en que se hallan en el percibo de sus haberes, el haberseles querido privar de la ración de vino, y el apaleamiento que se quiso imponer á uno de los mozos por haber acudido algo tarde á un acto del servicio.

Parece ser que este hirió de un bayonetazo á uno de sus superiores, em-

pezando así la marimorena entre los que se hacian solidarios de su conducta, y los que querian detenerle para imponerle el condigno castigo.

Añádese que el motin presentó un carácter grave y que de sus resultados quedó muerto ó herido el teniente coronel del quinto batallon y heridos varios oficiales, entre los que se cita á un muchacho conocido de Renteria y varios soldados.

El suceso debió tener lugar el jueves, y á él debió obedecer sin duda el llamamiento precipitado que se hizo á las fuerzas del distrito de Oyarzun, que se convocaron al toque de marcha á la carrera.»

La Agencia Americana en su servicio Postal, fecha 8, dice que están plenamente confirmadas las anteriores noticias.

A 50 asciende el número de jefes y oficiales carlistas que existen en el depósito de presentados á indulto en Avila.

El lunes se produjo en Daroca alguna alarma por haber disparado los centinelas sobre varios individuos que no contestaron al quién vive.

Los oficiales carlistas presentados, existentes en Avila, han nombrado una comisión para que se acerque al ministro de la Guerra en solicitud de que se les abone la media paga del mes de abril que se les adenda, y se les permita fijar su residencia en esta corte á aquellos que lo pretendan.

El pueblo de Alcámpel (Alto Aragón) ha decidido armarse y fortificarse.

Las últimas noticias presentan á Dorregaray en el pueblo del Forcall.

El comandante de armas de Lucena ha impuesto una multa de 500 duros á cada uno de los emigrados liberales de la población, anunciándoles que si no la satisfacen pronto, confiscará y venderá en pública licitación cuantos bienes poseen en el término de dicha villa.

El viernes entró en Lucena la partida del Chavato.

Los carlistas han pedido á Utiel 40.000 rs.

El Chavato, con los 100 carlistas de su mando, pidió el sábado al ayuntamiento de Villafamés 32.000 rs.

Además del quinto batallon de Guipúzcoa, que dijimos habia tomado parte en el motin de Andoain, parece que tambien se insubordinó el tercero de la misma provincia.

Deduca el «Mercantil Valenciano» que cada vez domina mas Dorregaray los caracteres dice los de los cabecillas del Centro; del hecho de haber sido puesto Cucala bajo las órdenes de Alvarez, á quien se somete con la mayor obediencia, y de haber arrancado aquel jefe superior las insignias que llevaba el Arbolero, sin que las fuerzas de su mando llevaran á mal su separación.

Un jóven de Titaguas, cansado de los atropellos del comandante carlista de aquella población, le hirió á él y á otro individuo y corrió al campo; pero los carlistas le dieron alcance y lo asesinaron.

Anoche se recibió un telegrama anunciando que á las tres de la madrugada de ayer salieron fuerzas de Puigcerdá para atacar á los carlistas mandados por el cabecilla Castells, que huyeron precipitadamente hácia Rivas y La Seo.

Leemos en el «Diario» de Zaragoza:

«En vista de las injustificadas exacciones é incalificable proceder de los carlistas en varios pueblos de esta provincia, la autoridad militar de este distrito se ha visto obligada á adoptar enérgicas medidas. Si por esta circunstancia salen perjudicadas algunas personas de opiniones carlistas, culpen de ello á sus correligionarios, que con su conducta dan lugar á adoptar tales medidas.

«Esta noche pasada han sido detenidas algunas personas conocidas por sus opiniones carlistas.»

TELEGRAMAS.

Londres, 11, noche (por el cable). En la Cámara de los comunes el secretario del ministerio de Negocios extranjeros, Sr. Bourke, hace una importantísima declaración.

Contestando á la interpelación de sir Carlos Dilke sobre el incidente franco-prusiano, dice lo siguiente:

«Tengo el gusto de anunciar á la Cámara que el gobierno ha recibido esta mañana seguridades de Berlin, de una naturaleza de todo punto satisfactoria, y creemos que no existe ya motivo alguno de inquietud sobre la paz europea.»

Después de esta declaración, el señor Bourke ha dejado sobre la mesa la correspondencia diplomática entre Alemania y Bélgica.

CAPITULO XIV.

En nombre de la verdad, sois seres imaginarios, ó sois realmente lo que pareceis?

SHAKSPEARE.

Hemos tenido ya ocasion de presentar á nuestros lectores el segundo teniente de la «Carolina»; llamábase Knighthed y ejercia grande influencia entre los marineros, con los cuales, mantenía relaciones muy familia-

res, y como habia visto con disgusto la repentina elevación de Wilder, aprovechó de las circunstancias para prorumpir en malévolas insinuaciones.

—Se asegura, decia á un grupo reunido á estribor, que el diablo envia algunas veces á sus tenientes á bordo de un buque mercante, para conducirlos entre los escollos y bancos de arena, y tener de este modo su parte en las almas de los naufragos. ¿Quién podrá afirmar que no sucede esto en un buque, cuando en el rol de la tripulación figura en primer lugar un nombre desconocido?

—Sin embargo, dijo un viejo marinero, el capitán no es torpe; hasta ahora, y á pesar del modo insensato como ha dirigido el buque, no ha roto ni un hilo de acarrete.

—¡Un hilo de acarrete! repitió el segundo teniente con desprecio; ¿qué importa? el diablo no hace las cosas á medias, solo se ocupa de los cables, y cuando empieza, lo rompe todo á la vez.

—Os engañais; se han convenido con el consignatario, el cual ha quedado muy satisfecho por haber encontrado un jóven de sus cualidades para mandar la «Carolina.»

—Un comerciante es de barro como todos nosotros, y por desgracia no siempre es amasado con agua salada; mas de un comerciante larga sus anteojos y cierra sus libros de cuentas á fin de engañar á su vecino, y acaba por descubrir que el engañado ha sido él. El señor Ball ha creído realizar un excelente negocio embarcando á ese Wilder, pero ignoraba que vendia su buque á Belzebú.

—Sin embargo, dijo el viejo marino, la maniobra de esta mañana ha sido mandada de un modo como pocos la mandarian.

—Nada tiene esto de particular con un capitán de esta especie; confieso que ha hecho retroceder hábilmente á la «Carolina», que se hallaba harto cerca del negrero; y convengo tambien en que ha mostrado mucha ciencia para un jóven marino, demasiada tal vez,

Chislehurst, 11.

Carece de fundamento el rumor que corre en Francia de que el ex príncipe imperial ha tenido una desgracia.

Barcelona, 11.

El «Diario» publica una correspondencia de Vich anunciando haber regresado á dicha ciudad la brigada Mola, despues de destruir las trincheras carlistas que defendían los pasos del Grao de Olot y la torre telegráfica de las Planas, que los carlistas habían habitado rodeándola de un foso.

Siguen las presentaciones en aquella plaza, habiéndolo hecho un titulado oficial de caballería.

Por este se sabe que desde el 3 de marzo los oficiales carlistas no han cobrado nada de su sueldo.

Entre tanto, añade la carta, los carlistas perciben las contribuciones corrientes y adelantadas, y exigen empréstitos forzosos, ignorándose á donde va el dinero.

Ayer entró en este puerto la fragata de guerra inglesa «Invencible».

La ronda de Bañolas sorprendió á una partida de aduaneros carlistas, causándoles tres muertos y dos heridos.

El resto se dispersó y entró en Francia.

GACETILLAS.

Exposicion permanente en Londres.—Bajo la razon social de «General British, French and Spanish Commercial Company, limited» está formándose una gran Sociedad en Londres, cuyo objeto principal es la exposicion permanente de todos los productos naturales y de la industria de los territorios Inglés, Español, Francés y sus Colonias, bajo las siguientes

BASES GENERALES.

1.º Todo agricultor, fabricante, industrial y propietario de minas, tendrá el derecho de exponer sus productos en la proporcion de mostruario y sobre una superficie de seiscientos veinte y cinco centímetros cuadrados, en la exposicion permanente que establecerá en Londres la Compañía, por la módica cuota fija de veinte y cinco pesetas al año.

2.º Se pagará igual suma anual por cada seiscientos veinte y cinco centímetros cuadrados mas de superficie que ocupe el objeto expuesto.

3.º Los mostruarios perfectamente embalados para evitar averias, se entregarán á los agentes de la Compañía de las respectivas localidades los cuales cuidarán de su envio á la exposicion.

4.º A los mostruarios deberá acompañarse un estado espresando el nombre y domicilio del expositor; clases de frutos ó productos; localidad donde se producen; sus precios en España y cualidades especiales que los recomienden.

5.º Los gastos de transporte de los mostruarios hasta Londres, serán de cargo de los expositores.

6.º Las órdenes de compra que se dirijan á la Compañía de los productos expuestos, se comunicarán inmediatamente á los expositores á fin de que con acuerdo de los agentes de las respectivas localidades, sean servidas sin dilacion.

7.º Por toda orden de compra cuyo importe se pague al contado, abonarán los expositores una comision de 2 1/2 0/0.

8.º Las órdenes de compra, cuyo importe se pague á plazo, las garantiza la Compañía, pero en este caso la comision se elevará á 5 0/0.

9.º La Compañía abrirá un registro de las marcas que usen los expositores, el cual se publicará en el catálogo de la exposicion y en el periódico oficial de la misma á fin de evitar los perjuicios que ocasiona al comercio y á la industria la falsificacion de aquellas, por la falta de legislación especial. Los expositores que utilicen este servicio, pagarán á la Compañía veinte y cinco pesetas por una sola vez, y setenta y cinco pesetas, si desean que el anuncio de sus respectivas marcas se reproduzca todo el año en el periódico de la Compañía.

10. Los propietarios de minas que utilicen el derecho de exponer sus minerales, deberán entregar á los agentes de sus respectivas localidades.

1.º Una memoria espresando el nombre de la mina ó minas, su situacion y linderos: posicion y potencia de los filones: clase de vias practicables: distancia desde el criadero á la estacion de ferro-carril mas próximo; y trayecto

que éste recorra hasta el puerto de mar mas inmediato.

2.º Un croquis detallado de cada mina.

3.º Tres ejemplares de minerales con peso de un kilogramo por lo menos cada uno, clasificándolos de la 2.ª y 3.ª.

4.º Certificacion oficial del ensayo de cada uno de los minerales.

5.º Y una justruccion autorizada por el expositor, espresando la clase de contrato, precio y condiciones bajo las cuales la Compañía deba gestionar la negociacion de su propiedad.

11. Los expositores de minerales abonarán á la Compañía un 2 1/2 % de comision sobre el importe de toda clase de transaccion que se verifique con la propiedad origen del mineral expuesto.

12. La entrada á la exposicion será libre, y á toda persona que la visite se le entregará un ilustrado catálogo en el que constarán, los nombres y domicilios de los expositores: clases de frutos ó productos naturales ó de la industria; Provincias y jurisdicciones municipales de su origen; sus precios en España y Londres y cualidades especiales que los hagan recomendables.

General British French and Spanish Commercial Company limited.

EN FORMACION.

Agencia general de la Provincia de Almería, á cargo de D. Joaquin Rodriguez Vela, Almería, Encantada, 44.

Desearo esta Agencia llenar cumplidamente las obligaciones que se ha impuesto, al aceptar el nombramiento del Sindicato constituido en Londres para formacion de la Compañía limited, arriba espresada, tiene el honor de informar á las clases productoras de la Provincia, que desde esta fecha queda abierta la suscripcion compromisaria para la exposicion permanente que la compañía ha de establecer en Londres.

Las personas que quieran utilizar los beneficios y seguridades que promete este gran concurso de la actividad humana en un mercado tan inmenso en poblacion y riqueza como el de Londres, se servirán comunicarlo á esta agencia en los términos del siguiente

modelo.

Enterado de las bases de la exposicion permanente que ofrece establecer en Londres la sociedad en formacion «General British, French and Spanish, Commercial Company limited» me suscribo por una superficie de _____ centímetros cuadrados para exponer sobre ella los productos de mi industria; cuyo muestrario, valor del trasporte y derechos de la citada superficie, entregaré á V., tan luego como me comunique, por medio del oportuno prospecto, haber sido constituida definitivamente la espresada Compañía.

fecha.

Sr. Agente general de la «General British French, Spanish commercial Company limited.»

En la Provincia de Almería.....

Ha fallecido antecayer nuestro particular amigo D. José García Rueda, víctima de una afeccion crónica que venia padeciendo hace algunos años y le ha llevado al sepulcro prematuramente. Acompañamos en su justo dolor á su desconsolada familia á quien enviamos nuestro mas sentido pésame, y sirva de alivio á su inmenso dolor la espontaneidad con que ha asistido á dar sepultura al cadáver una inmensa concurrencia que ha demostrado las simpatías de que goza el finado.

Allá vá eso.—Como consecuencia de un suelto que publicamos en uno de nuestros números anteriores, referente al abuso inveterado de los carreros, que por las calles de la ciudad van montados en sus vehiculos, con grande riesgo de los transeuntes, hemos recibido el siguiente comunicado.

Sr. Director de la LA CRONICA MERIDIONAL:

Cañada 9 de Mayo de 1875.

Muy Sr. mio: Al leer en la gacetilla de su apreciable periódico 9 del actual, el suelto sobre el vicio é inveterado abuso de los carreros dentro y en las afueras de la capital, lamentando la falta de energía en los municipales para desterar tales males, tengo el deber de mani-

festarle, por el uso que de ello quiera hacer, que no hay artículo de las ordenanzas municipales que no tenga rigido cumplimiento en esta localidad, que no hay infractor que no pague sus multas en peonadas para la limpieza y composura de calles: que no hay muger peleonera que no barra los legios: que no hay muger que no respete á su marido, ni marido que no respete á su muger: que en la Cañada tocó á su término el monopolio, marchando al pelo lo cabal en los pesos y medidas de todas las especies: que ya no hay infames agresores ni miserables procedimientos sobre la casa escuela y el Maestro; y por último que está á todo trance garantido el órden. Tal es el estado actual de la Cañada, debido al esmerado celo del Sr. Alcalde de barrio, don José Marin, y al de su alguacil Francisco Garcia.

Nunca el Excmo. Ayuntamiento habrá tenido mas acierto en el nombramiento de Alcalde de barrio y Alguacil para la Cañada; y no es aventurado manifestar, que el relevo de cualquiera de dichos funcionarios seria no estar conformes con la conducta ejemplar que acreditan en el cumplimiento del deber. Ruego á V. Sr. Director, se digne hacer el uso que juzgue de justicia de estas mal coordinadas líneas, con lo que será agradecido su afectisimo S.S. y suscriptor; Q. S. M. B.

Jonquin de Ubeda y Gonzalez.

A los jóvenes.—Se hallan vacantes veinticinco plazas de alumnos supernumerarios en la Academia de caballería que se proveerán por concurso en junio próximo, pudiendo remitirse desde luego las solicitudes á la Direccion.

El número 18 de e periódico para todos que con extraordinaria aceptación del público, dá á luz el conocido editor D. Jesús Gracia, contiene, entre sus notables artículos y acreditadas novelas, grabados de actualidad con hechos y vistas del teatro de la guerra, en donde la novedad está á la altura del interés de una publicacion que tanto crédito alcanza:

El referido número 18, que acaba de salir, contiene el *Sumario* siguiente:

TEXTO.—El rey del puñal, novela por don Manuel Fernandez y Gonzales.—Cuadros antiguos, por don Pedro Escamilla.—El plato de lentejas, novela por D. Torcuato Tárrago.—El espejo por don Pedro Escamilla.—Los tres duendes ó el mundo en Carnaval, por la baronesa de Wilson.—Una rama de grosella, por don Eduardo de Palacio.—Causas célebres.—Seccion poética.—Variedades.—Miscelánea.

GRABADOS.—El rey del puñal.—El espejo.—Una rama de grosella.—Calendario de amor.

Se venden números sueltos al precio de UN REAL en Madrid y REAL Y MEDIO en provincia; se suscribe en todas las librerías, ó bien dirigiéndose, con el importe de los números que deseen recibir en carta á su editor D. Jesús Gracia, Olivar, 6, principal, Maddir.

La bolsa ó la casaca.—Uno de los Estados Unidos, el de Tennessee, ha promulgado una ley tan acorde con los sentimientos femeniles, que ha de ser la rehabilitacion de los «yanqués» ante el bello sexo.

Artículo 1.º—La Asamblea general del Estado de Tennessee considera la vida de célibe «como un privilegio.»

En consecuencia, todo individuo que haya cumplido treinta años y goce de salud fisica y moral, pagará un impuesto de 200 rs. si no contrae matrimonio antes de 1.º de mayo de 1876.»

Sorpresa.—El espiritismo ha comenzado á dar que hacer á los tribunales de París, pues ha sido preso el administrador de una publicacion propagadora de esta idea, entrando la policía en el momento en que se celebraba una sesion espiritista, y por otra parte fué encarcelado un fotógrafo que pretendia hacer retratos espiritistas de personas fallecidas años antes.

Colocacion.—Una persona dé acreditada honradéz, desea encontrar una casa donde colocarse de criado ó cocinero. Tiene personas que lo abonen. En esta imprenta darán razon.

Santo del dia.

• Domingo.—Pascua de Resurreccion. Sale el sol á las 4'45 de la mañana. —Pónese á las 7'8 tarde. Sale la luna á las 2'42 t. Pónese á las 2'29 m.

Efemérides.

1811.—élebre batalla de Albuera ganada á los franceses por el ejército español.

Alcaldía.—Arbitrios Municipales.

Recaudacion del dia de ayer.

	Ptas.	Céns.
Fielato de Granada.	261	24
Id. del Puerto.	507	40
Id. de la Vega.	158	10

Total. 1026 74

Almería 15 de Mayo de 1875.—Oña.

LUMBRERA LA PERDIZ.

El miércoles 19 del corriente á las siete en punto de la tarde se subastarán 20 varas de pozo del segundo tiro. La subasta tendrá lugar en casa del Presidente calle de las Tiendas núm. 3. El pliego de condiciones estará de manifiesto.—El Secretario Juan Sanz Palacios.

1.ª Maria Jesús Vivas, propietaria de los Solaras que fueron antes Huerta Grande de la Almería y fabrica de Albayalde que pertenecia á su señor padre D. José de Vivas y Vazquez, ofrece hoy en venta dichos terrenos para edificaciones, oyendo las proposiciones que al efecto se le hagan, en su Casa habitacion plaza de la Glorieta, núm. 1 y 2 donde podrán al mismo tiempo adquirir los antecedentes y datos que necesiten.

OPTICOS DE PARIS.

Calle de las Tiendas frente á don Mariano Fernandez.

Al verdadero cristal de roca de pedernal del Brasil á 60 reales, par; id. periscópicos 80, los cristales de roca concavos desde el núm. 12 para abajo son de diferente precio. Hay un brillante surtido de cristales flintglass, gronglas, estrablancos de París y de agua; id. en anteojos de larga vista, id. para teatro, campaña y marina, termómetros, barómetros, brújulas, cintas métricas, estereóscopos y vistas, microscopios y cartabones para agrimensores. Se han recibido 1000 cajas de plumas de acero y de cobre, las cuales se venderán á precios muy equitativos. Papel para cartas. Se realizan 2000 estampas de fotografía y otras varias clases. Mapas en castellano y atlas. Hay otra multitud de objetos innumerables. Las personas que quieran saber el verdadero grado de vista que necesitan se les graduará con el nuevo graduador. Se hacen las composuras de óptica con perfección y equidad.—*Estrade Berdot, hermanos.*

REALIZACION:

En el almacén de los Sres. Gimenez hermanos, Bermudes 6, por realizar las escasas existencias que quedan, se vende la madera Sueca de buena calidad á razon de 20 y 22 reales tablón rojo regular ó sean las 5 varas, según clase y dimensiones.

ESPECTACULOS.

LICEO DE LAS DELICIAS.

Gran funcion para hoy

- 1.º SINFONIA.
- 2.º El juguete cómico en dos actos. SENSITIVA.
- 3.º La zarzuela del género bufo nuevamente refundida.

Los Estanqueros Aéreos.

A las 8 y media.

Entrada general 1 y medio rs.—Id. á las localidades 3 id.

ALMERIA.

Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL

